

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2014 00159

Visto el avalúo comercial aportado por la parte demandante, dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 444 del C.G.P.

Respecto de la solicitud efectuada por la parte demandante de requerimiento al demandado, aclárese la petición, dado que la diligencia de secuestro ya se realizó y el proceso aún no cuenta con fecha para el remate.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del auto de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.